**FACULTAD DE MINAS - SEDE MEDELLIN**

**NIT. 899.999.063-3**

**ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA**

**No. 0102 - 3015 Vigencia 2019**

**FECHA: 12 de junio de 2019**

**CONTRATISTA: EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S**

**NIT/C.C.: 900.355.024-5**

**DIRECCIÓN: Carrera 51 6 Sur 36, Medellín - Antioquia (COLOMBIA)**

**TELÉFONO: 448 03 88**

**OBJETO GENERAL: COMPRAR BOMBA DE JERINGA DE ALTA PRESIÓN - 260 D, PARA EL LABORATORIO DE FENÓMENOS DE SUPERFICIE.**

Entre los suscritos: **VERONICA BOTERO FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.724.160, expedida en Envigado, Antioquia, quien en su calidad de Decana de la Facultad de Minas, cargo para el cual fue delegada mediante Resolución del Consejo Superior Universitario No. 41 de 2018, posesionada según acta No. 0163 del 15 de junio de 2018 y quien por delegación conferida mediante Resolución No. 1551 del 19 de diciembre de 2014 manual de convenios y contratos, artículo 4 (delegaciones), expedida por el Rector, está facultada para la celebración de contratos en nombre de la Universidad Nacional de Colombia, NIT 899.999.063-3, Ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial y con personería jurídica reconocida mediante decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el gobierno nacional, NIT 899.999.063-3 quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y, de otro lado, **CATALINA MARIA GOEZ CANO**, con cédula de ciudadanía 43.118.872 en su condición de representante legal de **EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S**, identificado con NIT No. 900.355.024-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar la presente Orden Contractual de Compra, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que el profesor **FARID BERNARDO CORTES CORREA** con cédula ciudadanía 71.226.849, del Depto. de procesos y energía, solicita la realización de la presente Orden Contractual de Compra con **EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S,**  con el fin de: *Comprar bomba de jeringa de alta presión - 260 D, para el laboratorio de fenómenos de superficie.* b) Que el pago al contratista se hará con cargo a un proyecto de investigación y a un proyecto de extensión, razón por la cual el Sistema Financiero Quipu, no permite la asociación de Certificados de Disponibilidad Presupuestal de diferentes empresas para una misma ODC; c) Que por lo anterior, se hace necesario elaborar la presente ODC mediante Minuta d) Que EL CONTRATISTA después de tener suficiente ilustración sobre los detalles de la presente Orden Contractual declara su conformidad y disposición en cumplir los compromisos que adquiere; e) Que la Decana acepta e imparte aprobación a la presente Orden Contractual de Compra…………………………………………………………………………………………………………………………………

**OBJETO GENERAL**: *COMPRAR BOMBA DE JERINGA DE ALTA PRESIÓN - 260 D, PARA EL LABORATORIO DE FENÓMENOS DE SUPERFICIE* ………………………………………..……………….…………

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| 1 | 260D - Bomba de jeringa de alta presión, marca Biolin Scientific, Módulo de la bomba: 260D, Capacidad: 266.05 mL, Rango de flujo (mL / min): 0.001 - 107 mL / min, Precisión de flujo: +- 0.5% del punto de ajuste, (fuga máxima del sello de 0.50 ul / min), Estabilidad del motor: + 0.001% por año, Rango de presión: 0.7 - 517.1 bar (10 - 7.500 psi), Precisión de presión estándar: 0.5% FS, Exactitud de presión opcional: 0.1% FS, Materiales húmedos (estándar): Nitronic 50, PTFE con grafito, TFE, Hastelloy C-276, inerte, polímeros, oro, titanio, Puertos de fontanería: 1/8 "Valco, Temperatura de funcionamiento: 5 - 40°C Ambiente, Potencia requerida: 100 V CA, 117 V CA, 234 V CA, 50/60 Hz (especifique), Dimensiones (alto x alto x profundidad) 103 x 27 x 47 cm (40.6 "x 10.7" x 18.5 "), Peso: Unidad de la bomba - 32.8 kg, Controlador - 2.96 kg, Conformidad con los estándares: EN1010-1, EN61326: 1998, UL6101A-1, CSA1010. Cumple con la Directiva Europea de Maquinaria 2006/42 / EC y el Equipo Europeo de Presión Directiva (PED) 2014/68 / UE. | 1 | $ 179.973.000 | $ 179.973.000 |
| **SUBTOTAL** | | | | **$ 179.973.000** |
| **IVA 19%** | | | | **$ 34.194.870** |
| **TOTAL** | | | | **$ 214.167.870** |

Obligaciones específicas del contratista: **a)** *Garantía de un (1) año por defectos de fábrica*, **b)** *instalación y puesta a punto del equipo*, **c)** *capacitación para el manejo del equipo*, **d)** *revisión general del equipo tensiometer (no incluye cambio de piezas o consumibles),* ***e)*** *Todo realizado por especialista de Biolin Scientific que viene directamente desde fabrica en Finlandia………………………………………………………………………………………………………………………………*

**CLÁUSULAS**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** en virtud de la presente orden contractual, el contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones: 1. cumplir oportunamente con cada uno de los compromisos derivados de la orden contractual, en los términos establecidos en la misma; 2. coordinar con el supervisor las acciones y procedimientos requeridos para garantizar la ejecución integral de la orden contractual ………………………………………………………

**OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** en virtud de la presente orden contractual, la Universidad se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: 1) pagar al contratista el valor de la orden contractual en los términos y condiciones pactadas en la cláusula forma de pago; 2) informar al contratista sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución de la orden contractual; 3) asignar un supervisor para la coordinación con el contratista de todos los procedimientos y requerimientos que genere la orden contractual…………………………………………………………………………………………………………………

**PLAZO** **DE ENTREGA**: para efectuar la entrega de los elementos objeto de esta orden contractual, el contratista tendrá plazo de hasta (45 días) contados a partir de la fecha de legalización…………………………………………………………………………………….…………………………………….

**FORMA DE PAGO**: la Universidad pagara el valor pactado al contratista, el cual incluye los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar o se deriven del mismo, en la siguiente forma: (30 días factura o según lo acordado con el proveedor), el pago se hará efectivo previa presentación por parte del contratista de la factura y de la certificación en la que conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la ley 789 de 2002, ingreso al almacén , y constancia de cumplimiento expedida por el supervisor………………………………………………………

La factura de venta debe cumplir con los requisitos establecidos en la resolución no. 000055 del 2016 de la Dian y el artículo 617 del estatuto tributario………………………………………………….

El pago se realizará mediante consignación en la cuenta bancaria debidamente registrada en la universidad………………………………………………………………………………………………………………….

**LUGAR DE EJECUCION:** Medellín – Antioquía………………………………………….…………………………..

**LUGAR DE ENTREGA:** el proveedor debe entregar los bienes en la carrera 80 # 65 -223, Facultad de Minas…………………………………………………………………………………………………………………

**DESTINO:** Laboratorio de fenómenos de superficie, docente Farid Bernardo Cortes Correa, Ext: 45137, Bloque M-7, Of. 409

Nota: señor proveedor radicar factura en el bloque M6 -116, finca las mercedes- Cra. 80 No. 65-223., de lunes a viernes de 7:30am a 11:30am y de 1:30pm a 4:30 pm………………………………

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el contratista manifiesta expresamente a la universidad que no está incurso en ninguna causal inhabilidad o incompatibilidad contenida en la constitución política ni en la ley, y que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes……………………………………..

**CADUCIDAD:** la Universidad podrá dar por terminada una orden contractual y ordenar su liquidación, en aquellos casos en los cuales advierta que hay claras evidencias de que el contratista está incumpliendo con las obligaciones contractuales y que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución de la misma, hasta el punto de considerar que se puede presentar su parálisis. La declaratoria de caducidad sea constitutiva del siniestro de incumplimiento………………………………………………………………………………………………….……………

**SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**: las partes se comprometen a cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la ley 828 de 2003………………………………………………………………………………………………………………….

**SUPERVISION/ INTERVENTOR:** el supervisor, para ejercer el adecuado seguimiento a la ejecución de la orden contractual que le ha sido asignada, deberá dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en los artículos 92 a 94 del manual de convenios y contratos adoptado mediante resolución de rectoría no. 1551 de 2014, y las demás normas que lo completen, adicionen o sustituyan……………………………………………………………………………………….

**PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION (SUPERIOR)** (p. jurídica sin afiliación a ARL) la presente orden contractual se perfecciona con la suscripción de las partes y el registro presupuestal. Para su legalización se requiere la constitución por parte del contratista de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la universidad. Con el cumplimiento y aprobación de los anteriores requisitos y los demás pactados en la presente orden contractual, podrá darse inicio a su ejecución. Será obligación del jefe de contratación o quien haga sus veces informar al supervisor y al contratista, a través de cualquier medio escrito, la fecha a partir de la cual se han cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. así mismo, deberá publicar la orden contractual en el sitio web de contratación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su legalización…………………………………………………………………………………………………………………………..

**RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO:** Sigfredo Uribe Zuluaga, en su calidad de Jefe y Asistente Administrativo de La Facultad De Minas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, documentos y procedimientos exigidos por la normatividad contractual vigente en la universidad, recomienda al ordenador del gasto su suscripción……………………………………………………………………………………………………………………………

**RESPONSABLE DE LA SUPERVISION:** la supervisión de la presente orden contractual será ejercida por: Depto. de procesos y energía, Farid Bernardo Cortes Correa, C.C. 71.226.849, Ext.: 45137, Bloque M3, Of. 100 A…………………………………………………………………………………………

**RESPONSABLE DE BIENES ANTE INVENTARIOS (PARA ODC):** Depto. de procesos y energía, Farid Bernardo Cortes Correa, C.C. 71.226.849, Ext.: 45137, Bloque M3, Of. 100 A…………………

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Universidad se obliga a reservar la suma de **$214.167.870**, más la contribución especial de 4x1000 de **$ 856.670**, conforme a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Jefe del Grupo de Presupuesto de la Sede Medellín: **a)** - **CDP No. 1688** del 28 de mayo de 2019 - Empresa 3015, por cuantía de **$ 130.172.203**, más la contribución especial de **$ 520.688**, rubro: compra de equipo –especifica, departamento de procesos y energía, Proyecto: 309050019074, y, **b)** - **CDP No. 774** del 28 de mayo de 2019 - Empresa 3065, por cuantía de **$ 49.800.797**, más la contribución especial de **$199.203**, rubro: compra de equipo–específica ugi fondo, despacho Departamento procesos químicos, Proyecto: 202010013125, y **c)** – **CDP No. 762** del 27 de mayo de 2019 – Empresa 3065, por cuantía de **$ 34.194.870**, más la contribución especial  de**$ 136.779**, rubro compra de equipo- especifica ugi fondo, despacho decanatura, proyecto: 206010012201…………………………………………………………………..

**GARANTIA:** Seguro de cumplimiento el contratista constituirá por su cuenta y a favor de la Universidad Nacional De Colombia, una póliza de seguro o garantía que ampare los siguientes riesgos:

**a)** Cumplimiento de las obligaciones adquiridas: en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más………………………………………………………………………………………………

**b)** Calidad del servicio: en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más………………………………………………………………………………………………………………………………………

**c)** Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: por cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual y con vigencia como mínimo de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de los equipos………………………………………………………………………………………………………………………………..

Nota: La fecha de inicio de la cobertura debe ser igual o posterior a la fecha de expedición de la garantía. (Se recomienda adicionar 5 días hábiles para efectos de revisión y legalización)……………………………………………………………………………………………………………………….…

**SUSPENSION:** en caso de presentarse la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, interés y conveniencia mutua e interés público, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, para lo cual el supervisor o interventor remitirá al ordenador del gasto la solicitud con un informe que justifique la necesidad de suspender su ejecución y el plazo requerido. El jefe de contratación recomendará al ordenador del gasto sobre la aceptación de la suspensión de la ejecución contractual. El ordenador del gasto aceptará la suspensión del contrato y procederá a firmar el documento de suspensión respectiva, remitiéndose copia de la misma por parte del supervisor o interventor a la compañía aseguradora o banco garante (en caso que aplique). El término de la suspensión debe ser determinado o determinable y para la reiniciación de la ejecución de la orden contractual en el documento de suspensión se estipulará la fecha de reinicio.es función del supervisor verificar que una vez reiniciada la ejecución contractual el contratista amplíe o prorrogue la vigencia de la garantía pactada en la orden contractual, en caso que aplique…………………………………………………………………………….

**CESION:** es prohibido al contratista ceder la presente orden contractual en forma total o parcial, sin la previa autorización por escrito del ordenador del gasto de la universidad………

**LIQUIDACION UNILATERAL:** la liquidación de la presente orden contractual deberá suscribirse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de su plazo. Al momento de liquidar la presente orden contractual el supervisor verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a seguridad social y parafiscales durante el plazo de la orden contractual, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por el contratista………………………………………………………………………………………………………………….

**ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA:** la presente orden contractual se podrá adicionar, modificar o prorrogar, siempre que exista concepto favorable por parte del supervisor, por mutuo acuerdo entre las partes y previamente a su fecha de terminación. Esto deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante, lo anterior, deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el manual de convenios y contratos de la universidad……………………………………………………………………………….

**SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** antes de acudir a las instancias judiciales, las partes buscarán resolver cualquier diferencia o discrepancia surgida con ocasión del presente contrato, de forma ágil, rápida y directa, mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación, la mediación o la transacción…………………………………………………………………………………………………………………….

**SUBCONTRATACION**: cualquier subcontratación que el contratista pretenda hacer para la ejecución de la orden contractual, deberá ser aprobada previamente y por escrito por la universidad. El contratista será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por la universidad, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que la universidad, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán al contratista de sus responsabilidades contractuales ni las atenuara. La Universidad no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo el contratista el directamente obligado a responder ante la universidad por la actividad subcontratada como si el fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso la universidad se reserva el derecho de exigirle al contratista, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para la universidad. En tal evento, el contratista deberá proceder dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la comunicación de la universidad…………………………………………………………………….

**EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA:** la presente orden contractual la ejecuta el contratista con plena autonomía y no genera relación laboral entre la universidad con el contratista ni con el personal que este designe para el cumplimiento del objeto contractual. todo el personal del contratista deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades de la orden contractual…………………………………………………………………………………………………………………

**MULTAS:** en caso de que el contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente orden contractual, la universidad, mediante resolución motivada que prestara merito ejecutivo, podrá imponer multas diarias, a razón del 0,01% del valor contractual de la obligación o parte incumplida, mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el 20% del valor de la orden contractual o contrato…………………………………

**CLAUSULA PENAL:** se pacta como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva por parte de la universidad, en caso de atraso o incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones surgidas del presente contrato. dicha suma podrá ser tomada directamente de las garantías, o de ser el caso, se cobrará por jurisdicción coactiva………………………………….

**INTERPRETACION UNILATERAL:** cuando con ocasión de la ejecución del presente contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación de las cláusulas contenidas en el presente instrumento, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas generales de interpretación, el pliego de condiciones que antecede al presente proceso contractual y la oferta presentada por el contratista, la universidad interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de controversias……………………………………..

**MODIFICACION UNILATERAL:** si durante la ejecución del presente contrato, y para evitar su paralización o afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, y previamente las partes no logran un acuerdo al respecto, la universidad, en acto administrativo debidamente motivado, podrá modificarlo mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. si las modificaciones alteran el valor del presente contrato en un veinte por ciento (20 %) o más de su valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución; en éste evento se ordenará la liquidación del contrato, y la universidad adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación de su objeto…………………….

**LIQUIDACION UNILATERAL**: cuando el contratista, habiendo sido requerido, no se presente a la liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la extinción de la relación contractual, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la universidad dentro de los dos (2) meses y se adoptará por acto administrativo motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, el acto administrativo de liquidación unilateral deberá ser expedida por el ordenador del gasto, y en el evento de resultar sumas de dinero a favor de la universidad y a cargo del contratista, la resolución proferida prestará mérito ejecutivo………………………………………………………………………………………………………………………………

**TERMINACION UNILATERAL:** la Universidad podrá terminar unilateralmente el presente contrato, en cualquiera de los siguientes casos: 1. cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. 4. por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual o contrato. En ocurrencia de alguna de las causales anteriores, la universidad expedirá acto administrativo debidamente motivado, en el cual se dará aplicación a la terminación unilateral del contrato, sin que sea necesario procurar acuerdos previos con el contratista para dar lugar a su declaración……….

**PREVENCION DE VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO O VIOLENCIA SEXUAL (CONTRATOS, OTROSIS)**  El contratista se obliga para con la universidad a abstenerse de incurrir en acciones u omisiones que causen discriminación, sufrimiento físico, sicológico, sexual o patrimonial, por razones de sexo, género u orientación sexual, en cualquier persona perteneciente a la comunidad de la Universidad Nacional De Colombia o que se encuentre dentro del campus universitario.

El incumplimiento de la mencionada clausula acarreará las sanciones contractuales a que haya lugar en el marco del manual de convenios y contratos de la Universidad Nacional De Colombia y de lo dispuesto en la resolución de rectoría no. 1215 de 2017………………………………

Dada en Medellín, 12 de junio de 2019

**LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA,**

**BOTERO FERNANDEZ VERONICA GOEZ CANO CATALINA MARIA**

Decana Representante Legal

Facultad de Minas Equipos y Laboratorio De Colombia SAS